



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
NEIVA HUILA**

Agosto treinta y uno (31) de dos mil veintiuno (2021)

REF: Ejecutivo de SARA YOLIMA TRUJILLO CC. 36.066.071, contra MARICELA SANDOVAL NARVAEZ CC. 55.216.460, LUIS ALBERTO LOSADA LOPEZ CC. 12.370.554 y CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA CC. 1.012.405.647. Radicación 41001-41-89-004-2020-00736-00.

Teniendo en cuenta la petición del apoderado demandante, se

R E S U E L V E

1º. ORDENAR el emplazamiento de los demandados MARICELA SANDOVAL NARVAEZ y LUIS ALBERTO LOSADA LOPEZ, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 10 del Decreto 806 de 2020, en concordancia con el artículo 108 del Código General del Proceso, se ordena que por Secretaría se realice en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para lo cual se entenderá surtido el emplazamiento quince (15) días después de la publicación.

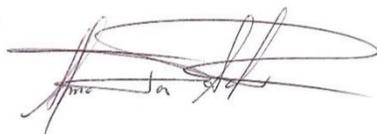
2º. NEGAR el emplazamiento solicitado del demandado CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA, en primer lugar, porque no existe evidencia que la notificación personal se haya agotado a la dirección suministrada en la demanda Calle 4 #66-12. Por otro lado, la comunicación enviada a la dirección Calle 3 #52-20 barrio Los Parques de esta ciudad, no es la misma a la enviada respecto del barrio Los Bosques.

3º. REQUERIR al apoderado para que realice el trámite de la **notificación personal** del demandado CARLOS EDUARDO POLANIA MEDINA, de acuerdo a lo ordenado en el artículo 8º. del Decreto 806 de 2020, enviando los anexos para el traslado y hacer la advertencia del inciso 3º. Sobre "la notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación".

Así las cosas, analizando la norma antes citada y el documento allegado al expediente, tenemos que recordarle al apoderado que la debida notificación al demandado del auto que libra mandamiento de pago, constituye un acto que desarrolla el principio de seguridad jurídica, además de un medio idóneo para lograr que el interesado ejercite el derecho de contradicción, planteando de manera oportuna sus defensas y excepciones

NOTIFIQUESE.

La Jueza,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Almadoris Salazar Ramirez', with a large, stylized flourish above the name.

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

LilianaQ